

**Al contestar refiérase
al oficio Nro. 13489**

16 de agosto, 2022
DFOE-DEC-1977

Señor
Luis Amador Jiménez
Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Estimado señor:

Asunto: Aspectos relacionados con la revisión técnica vehicular

La Contraloría General de la República, recibió una denuncia contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en relación con la competencia de ese Ministerio para otorgar un permiso de uso en precario para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular.

En relación con este tema, el 28 de junio de 2022 la Procuraduría General de la República, mediante el oficio Nro. PGR-C-139-2022, emitió un criterio vinculante en el cual señaló, en lo que interesa, que: *“La revisión técnica vehicular es una función del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, pero es una competencia desconcentrada en el Consejo de Seguridad Vial. Corresponde a ese órgano del Ministerio contratar las empresas habilitadas para prestar el servicio de la revisión técnica vehicular.”* Por otra parte, mediante la opinión jurídica Nro. PGR-OJ-095-2022, del 14 de julio pasado, dicho Órgano Asesor desarrolló las características del permiso en bienes del dominio público.

Sobre la competencia de ese Ministerio y el uso de la figura de permiso de uso en precario, se recuerda el deber de observar lo manifestado por la Procuraduría General de la República en los criterios antes citados.

Asimismo, es responsabilidad de la Administración Activa sustentar con los criterios técnicos y jurídicos pertinentes, las conductas administrativas que se dicten en torno al servicio de revisión técnica vehicular, asegurando la plena conformidad de las mismas con el bloque de legalidad, todo lo cual debe constar en el expediente administrativo conformado al efecto.

DFOE-DEC-1977

2

16 de agosto, 2022

Finalmente, es menester recalcar que, en cuanto a la utilización de la figura del permiso de uso en precario, resulta indispensable que dicho acto administrativo cumpla con todos los elementos que el ordenamiento jurídico dispone en cuanto al motivo, contenido y fin, de manera que cuente con la debida y adecuada fundamentación en apego al ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRETTEL
CALDERÓN HERRERA
Fecha: 2022-08-16 13:30

Licda. Grettel Calderón Herrera
Asistente Técnica



Firmado digitalmente por ESMERALDA MENDEZ
GUTIERREZ
Fecha: 2022-08-16 12:55

Licda. Esmeralda Méndez Gutiérrez
Fiscalizadora



Firmado
digitalmente por
RAFAEL
PICADO LOPEZ
Fecha:
2022-08-16 14:04
Lic. Rafael Picado López
Gerente de Área

dam

Ce: Sra. Sofía Varela Zúñiga, Secretaria de Actas, Consejo de Seguridad Vial
Antonio Guash Aguilar, Auditor Interno MOPT
Expediente
G: 2022002864-1
C: 664-2022
NI: 19319-2022